



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado N° 70001-33-33-002- 2017-00273-00

Actor: DORIS DIAZ SALGADO

Demandado: E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO Y OTROS

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 2 de octubre de 2017, esta Unidad Judicial decidió inadmitir la demanda para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de esta se subsanara la misma¹. Fue notificada vía correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2017².

Mediante escrito recibido el 17 de octubre de 2017, el Apoderado Judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación³.

Por auto de fecha 04 de diciembre de 2017, se resolvió rechazar la demanda, por considerar que la parte demandante no subsanó los yerros anotados en el auto inadmisorio⁴. Notificado el mismo por estado 152 de diciembre 05 de 2017⁵ y por correo electrónico de la misma fecha⁶.

Mediante escrito recibido en fecha 11 de diciembre de 2017, la apoderada de la parte demandante presentó escrito en el cual sustenta recurso de apelación, a partir del auto que rechaza la demanda⁷.

Arguye el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011: *Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

1. *El que rechace la demanda.*

(...)

En virtud del artículo 244 de la precitada norma, esta Unidad Judicial determinó que el recurso de apelación fue presentado dentro del término, por lo cual procederá a remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta la alzada.

¹ Fl. 354

² Fl. 355

³ Fl. 356-376

⁴ Fl. 378-382

⁵ Fl. 382

⁶ Fl. 383-385

⁷ Fl. 386-387

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por el despacho el 04 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, previo a ello, verifíquese la foliatura y el estado de la caratula.

NOTIFIQUESE,

Qués?
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez.

EVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJO SUCRE
Por anotación en ESTADO No 001 notificado a las partes
de la providencia anterior, hoy 23/01/18
Las ocho de la mañana (8 a. m.) *llg*

SECRETARIO (A)